



FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ
Premio Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012
Medalla de Extremadura 2015

REQUISITOS PARA EL ACCESO AL REPARTO DE ALIMENTOS

El Banco de Alimentos de Badajoz en el artículo 33 de sus Estatutos señala en su apartado a) que “El reparto de alimentos se hará exclusivamente a las entidades sin fin de lucro que atiendan a cualquier clase de colectivo de personas que carezcan de los recursos necesarios para subsistir por sí mismas.”

Para asegurarnos de que somos fieles a nuestro Estatuto proponemos una serie de requisitos para acreditar la situación de especial vulnerabilidad, tomando como referencia el IPREM mensual vigente para el año 2020 (se adjunta tabla anexa).

REQUISITOS PARA ENTIDADES de CONSUMO

Ser una entidad cuyo objetivo sea cocinar los alimentos para su consumo en la propia entidad o para su reparto y que sean destinados a personas en situación de vulnerabilidad económica y exclusión social.

- Estatutos u otro documento que avale el carácter no lucrativo.
- CIF.
- Nº de beneficiarios/as en situación de especial vulnerabilidad.
- Descripción de la actividad y justificación de la necesaria participación de la FBAB.
- Que la entidad se encuentre en situación de vulnerabilidad económica:

Si es institución educativa o residencial:

- Aportación económica mensual a la entidad por el beneficiario (privada y/o subvencionado)

Si es otro tipo de entidad:

- Balance de ingresos y gastos del año anterior.
- Subvenciones y ayudas económicas.
- Estimación del gasto mensuales por beneficiario.
- Otros gastos que puedan afectar a la ayuda.
- Otras ayudas en especie.

Esta documentación **será revisada en las sedes de las entidades receptoras** de la ayuda, y **NO** será entregada al Banco de Alimentos para su archivo, exceptuando los estatutos, CIF y cualquier otro documento que avale el carácter no lucrativo de la entidad, de sus actividades y objetivos.



FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ
Premio Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012
Medalla de Extremadura 2015

ANEXO BAREMOS

Para tener un baremo aplicable en todos los casos hemos determinado establecer un umbral máximo de ingresos. Para ello presentamos el baremo que actualmente **aplica la Junta de Extremadura** y que está basado el cálculo de la actualización del IPREM que correspondería para el 2020 (pendiente de aprobación PGE 2020). Este índice se establece en **626,63 € mensuales para una persona**, incrementando un 8% por cada miembro de la unidad familiar.

LÍMITE GENERAL

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	100 %	626,63 €
2	108 %	676,76 €
3	116 %	726,89 €
4	124 %	777,02 €
5	132 %	827,15 €
6	140 %	877,28 €
7	148 %	927,41 €
8	156 %	977,54 €
9	164 %	1.027,67 €
10	172 %	1.077,80 €
11	180 %	1.127,93 €
12	188 %	1.178,06 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD

Además, la Junta de Extremadura plantea un segundo baremo para aquellos casos en los que en la unidad familiar conviviera una persona con una discapacidad igual o superior al 65%.

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	110 %	689,29 €
2	120 %	751,96 €
3	130 %	814,62 €
4	140 %	877,28 €
5	150 %	939,95 €
6	160 %	1.002,61 €
7	170 %	1.065,27 €
8	180 %	1.127,93 €
9	190 %	1.190,60 €
10	200 %	1.253,26 €
11	210 %	1.315,92 €
12	220 %	1.378,59 €

En los casos en que se rebase las cantidades se deberá valorar y acreditar la necesidad extraordinaria por la entidad y aportando documentación y/ o información que la avale para ser valorado conjuntamente por la Fundación y la entidad.